

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO ANEXO A			
	Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 1 de 7	Código: F-PGC-27-003

ANEXO A ANÁLISIS DEL SECTOR.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO PARA BRINDAR APOYO COMO TRABAJADOR SOCIAL DE LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE EL SOCORRO – SANTANDER.

1. INTRODUCCIÓN

A continuación, se presentará el estudio del sector económico y de los oferentes por parte de la entidad pública conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y la consecuente celebración del contrato.

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 2, determina como fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella. En el mismo sentido, la Constitución Política en su artículo 311 establece que es el Municipio la Entidad fundamental de la División Político-Administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad *“... la prestación de los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes...”*

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de una persona que preste servicios personales temporales relacionados para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO PARA BRINDAR APOYO COMO TRABAJADOR SOCIAL DE LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE EL SOCORRO – SANTANDER**, los cuales se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: *“Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Ej. Comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.”*

A partir de lo anterior es claro contratar los servicios profesionales, los cuales se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial, se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que NO se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios profesionales, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

En el caso concreto, en relación con el servicio, la entidad considera que existe poca oferta de servicios de esta clase, por lo cual, se manejarán estándares de precios generales, iguales a los manejados por el Departamento de Santander en contrataciones de personal de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Al ser elevada la oferta de servicios en el Municipio de Socorro, se requiere acreditar ser un Trabajador Social con registro profesional vigente, con experiencia en la ejecución de actividades iguales o similares con el objeto que se pretende

 República de Colombia Departamento de Santander Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO ANEXO A			
	Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 2 de 7	Código: F-PGC-27-003

contratar, lo anterior para garantizar la idoneidad y experiencia exigida en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

2. PERSPECTIVA LEGAL

El Municipio de El Socorro - Santander pretende contratar los servicios profesionales que sirva de soporte a la gestión en la Secretaría General y de Gobierno con fundamento en:

LEY O DECRETO O CIRCULAR	DESCRIPCIÓN
1991	Constitución Política de Colombia.
Ley 80 de 1993	Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
Ley 850 de 2003	Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
Ley 1474 de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
Decreto 4170 de 2011	Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructuras.
Decreto 545 de 2011	Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 5, 7, 48 y 50 de la Ley 1429 de 2010.
Decreto 0019 de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
Decreto 1082 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.

Contrato de servicios profesionales /los servicios de apoyo a la gestión, enmarcado entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales:

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados”*.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos indicando:

“...Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad



de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

Sobre la diferencia entre contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el Consejo de Estado ha señalado

*“...serán entonces contratos de **“prestación de servicios profesionales”** todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado.*
(...)

e) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.

*“...se entiende entonces por contratos de **“apoyo a la gestión”** todos aquellos otros contratos de **“prestación de servicios”** que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.*

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3° de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa¹ o funcionamiento de la correspondiente

¹ Diferentes al desempeño de funciones públicas administrativas (véase nota de pie de página No. 86 de esta providencia).

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO ANEXO A			
Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 4 de 7	Código: F-PGC-27-003	

entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el “**contrato de prestación de servicios profesionales**”, y no para éstos de simple “**apoyo a la gestión**”.

(...)

Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aún así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectual, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto “de simple apoyo a la gestión”; unas con acento intelectual y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional².

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, la procedente es la contratación directa, así:

Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: “(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone: “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)”.

3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

3.1 ¿Cómo ha adquirido la entidad estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

El Municipio de El Socorro - Santander, realizó la consulta en el sistema electrónico de contratación pública (SECOP), obteniendo como resultado los siguientes procesos de contratación similares al objeto del presente proceso:

² Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección III, sentencia del 2 de diciembre de 2013 exp 41719 C:P Jaime Orlando Santofimio

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO ANEXO A			
Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 5 de 7	Código: F-PGC-27-003	

Revisión de las Condiciones Particulares de Procesos de Contratación similares:

Nº. DE PROCESO	OBJETO	VALOR Y FORMA DE PAGO	MODALIDAD	PLAZO	OBSERVACIONES
21050137	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO PARA BRINDAR APOYO COMO TRABAJADOR SOCIAL DE LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE EL SOCORRO - SANTANDER.	<u>\$6.400.000,00 =</u> CUATRO PAGOS PARCIALES IGUALES POR LA SUMA DE UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS (\$1.600.000) M/CTE.	CONTRATACIÓN DIRECTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CUATRO (4) MESES	NO SE OBSERVAN DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y/O SINIESTROS
1910035	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO DE TRABAJADOR SOCIAL DE LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL SOCORRO - SANTANDER.	<u>\$19.200.000,00=</u> DIEZ PAGOS MENSUALES IGUALES POR LA SUMA DE UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS (1.740.000) M/CTE Y UN PAGO FINAL POR LA SUMA DE UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1.800.000) M/CTE.	CONTRATACIÓN DIRECTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ONCE (11) MESES	NO SE OBSERVAN DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y/O SINIESTROS
20030093	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO DE TRABAJADOR SOCIAL DE LA COMISARIA DE FAMILIA DE EL SOCORRO - SANTANDER.	<u>\$9.000.000,00=</u> CINCO PAGOS PARCIALES IGUALES POR LA SUMA DE UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1.800.000) M/CTE.	CONTRATACIÓN DIRECTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CINCO (5) MESES	NO SE OBSERVAN DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y/O SINIESTROS

3.2. ¿Cómo adquieren las entidades estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

Para el estudio de la demanda el Municipio de El Socorro - Santander contextualiza los últimos contratos con objeto similar con el mismo objetivo, pero en diferentes zonas de interés en el territorio nacional. A continuación, se presenta las características más relevantes de los procesos ejecutados:

No. DE PROCESO	OBJETO	VALOR Y FORMA DE PAGO	MODALIDAD	PLAZO	OBSERVACIONES
MUNICIPIO DE SUAITA CD-143-2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO TRABAJADOR (A) SOCIAL DENTRO DE LA EJECUCION DE LOS	<u>\$8.800.000,00=</u> CUATRO PAGOS PARCIALES IGUALES POR LA	CONTRATACIÓN DIRECTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE	CUATRO (04) MESES	NO SE OBSERVAN DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y/O SINIESTROS

República de Colombia Departamento de Santander	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO ANEXO A			
 Municipio del Socorro NIT 890 203 688-8	Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 6 de 7	Código: F-PGC-27-003

	CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, GENERO, MALTRATO INFANTIL Y ABUSO SEXUAL QUE SE PRESENTAN EN EL MUNICIPIO DE SUAITA Y DEMAS ACTIVIDADES DE APOYO A LA COMISARIA QUE REQUIERA DEL PROFESIONAL DEL TRABAJO SOCIAL.	SUMA DE DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (2.200.000) M/CTE.	SERVICIOS		
MUNICIPIO DE CONFINES CD - 021 - 2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE TRABAJO SOCIAL PARA APOYAR EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CONFINES, SANTANDER.	<u>\$19.200.000,00=</u> ACTAS MENSUALES, PREVIA PRESENTACION DE INFORMES DE EJECUCIÓN.	CONTRATACIÓN DIRECTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	DIEZ (10) MESES, VEINTE (20) DÍAS	NO SE OBSERVAN DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y/O SINIESTROS
MUNICIPIO DE PINCHOTE CD - 083 - 2021	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO, ACOMPAÑAMIENTO, ORIENTACIÓN Y CAPACITACIÓN COMO TRABAJADORA SOCIAL EN LA GESTIÓN DE LA COMISARIA DE FAMILIA, EN EL PROCESO DE RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE NIÑOS Y ADOLESCENTES, Y DEMÁS ASPECTOS ADHERENTES A LA LABOR DE LA COMISARIA DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE SANTANDER.	<u>\$3.850.000,00=</u> DOS PAGOS POR VALOR DE UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$1.925.000) M/CTE CADA UNO.	CONTRATACIÓN DIRECTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	DOS (02) MESES	NO SE OBSERVAN DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y/O SINIESTROS

3. PERSPECTIVA FINANCIERA

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, el tipo de contrato, el objeto y la idoneidad de la persona requerida, esta necesidad se satisface contando con una persona idónea, por medio de la cual la oficina gestora del proceso deberá verificar las calidades profesionales requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual.

Para determinar el valor se tiene en cuenta las contrataciones similares que han cancelado esta misma administración y Municipios en épocas pasadas o en otros municipios y la idoneidad requerida para la ejecución del contrato.

4. PERSPECTIVA TÉCNICA

Para la contratación de los servicios, la persona natural debe cumplir el siguiente perfil:

La oficina gestora del proceso deberá verificar las calidades profesionales requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual y que para el caso concreto del presente estudio debe

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO ANEXO A			
Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 7 de 7	Código: F-PGC-27-003	

corresponder a un Trabajador Social con registro profesional vigente, si se trata de una persona Jurídica dentro su personal tenga un profesional con dicho perfil, quien será el ejecutor o titular ejecutor del contrato.

En el caso del presente proceso de contratación deberá acreditarse experiencia mínima de un (01) año en la ejecución de actividades iguales o similares con el objeto que se pretende contratar.

Educación: Trabajador Social con registro profesional vigente.

Experiencia: Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

Experiencia Profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño de la actividad a desarrollar

Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de la labor o en una determinada área de trabajo, o de la profesión ocupación, arte u oficio.

5. ANÁLISIS DEL RIESGO

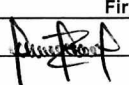
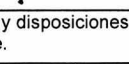
La Oficina Gestora analizo los posibles riesgos que puedan afectar el presente proceso contractual tales como: su objeto, la disponibilidad de recursos, la suficiencia del presupuesto estimado, las condiciones del acceso al lugar de prestación del servicio, las actuales condiciones políticas, la normatividad aplicada, esta información se encuentra consignada en la estimación, tipificación y asignación de riesgo previsible de los Estudios Previos.

6. CONCLUSIONES FINALES

De conformidad con el tipo de servicios a prestar, se analizaron las características técnicas del sector, con el fin de determinar las calidades y condiciones bajo las cuales se debe ejecutar el contrato.

Para el desarrollo del objeto previsto, el proponente deberá observar el detalle, descripción del objeto, sus características y condiciones.


ÁLVARO ERNESTO VILLALBA SÁNCHEZ.
 Secretario General y de Gobierno.

	Funcionario/contratista	Cargo/contrato	Firma
Proyectó Aspectos Jurídicos:	Alejandra Rodríguez Vargas.	CPS Secretaría Jurídica.	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Yudy Andrea Rodríguez García.	Secretaria Jurídica.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del funcionario competente.			